CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió los anteriores memoriales en donde la parte demandante anexa un avalúo de la motocicleta de placas KGZ22C (Fls. 75 a 78 y 82 a 85 del índice electrónico del expediente digital). Que el vehículo en mención, no se encuentra secuestrado.

Asimismo, se deja en el sentido de que se recibió el oficio 054 DEL 27 DE ENERO DE 2021 proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Q, en donde se comunica que se ha decretado dentro del proceso que se tramita en dicha dependencia radicado bajo la partida número 630014003006-2020-00413-00, el embargo de los depósitos judiciales que existan en la actualidad y hasta la fecha, dentro del proceso ejecutivo que aquí se tramita promovido por "FESCOOP" en contra del común demandado LUIS HERNANDO MEJÍA ROBLEDO.

Que dichos memoriales, no fueron anexados oportunamente por el Centro de Servicios Judiciales, por lo que se hasta la fecha se pasan para resolverlos.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 18 de junio de 2021 para proveer lo pertinente.

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto resuelve solicitudes
Demandante: Fondo de Empleados de los Sectores Solidario Financiero y Real del Eje Cafetero y Norte del Valle – FESCOOP-
Demandado : Víctor Alonso Granada Buitrago y Jose Eliuth Acevedo Ríos
Radicado : 630014003007-2019-00376-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: No dar trámite al avalúo allegado por la parte demandante, toda vez que el vehículo de placas KGZ22C no se encuentra secuestrado.

SEGUNDO: Se ORDENA oficiar al Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Q informando que el embargo decretado dentro del proceso radicado bajo la partida número 630014003006-2020-00413-00, de los depósitos judiciales existentes a favor del señor LUIS HERNANDO MEJÍA ROBLEDO identificado con la CC 7.542.863, **NO SURTE EFECTOS LEGALES** como quiera que una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se constató que a la fecha no existen dineros consignados a órdenes de éste proceso descontados al señor LUIS HERNANDO MEJÍA ROBLEDO.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia LÍBRESE el OFICIO pertinente.

NOTIFÍQUESE,

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No.105 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Fir

CAROLINA HU

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CI **INDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ba3700448ead93b29ceb184dd1fbabafe483acd07f92c65d7b8d6a8d1a721e71
Documento generado en 17/06/2021 01:53:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica